



INFORME N° DFOE-CAP-IF-00018-2021

29 de octubre, 2021

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE
EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR
PÚBLICO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2021

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo.....	3
1. Introducción.....	5
Origen de la auditoría.....	5
Objetivo.....	5
Alcance.....	5
Criterios de Auditoría.....	6
Metodología aplicada.....	6
Generalidades acerca del objeto auditado.....	6
Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría.....	7
Siglas.....	7
2. Resultados.....	7
Proceso de implementación de las NICSP en el Ministerio de Educación Pública.....	7
Ausencia de estrategia para el proceso de implementación de las NICSP y debilidades relacionadas con el liderazgo y el cumplimiento de funciones.....	7
Debilidades relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos técnicos para la implementación de las NICSP.....	10
3. Conclusiones.....	12
4. Disposiciones.....	12
A la Máster Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo.....	13
A La Comisión Institucional para la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público en el Ministerio de Educación Pública.....	13
A la Comisión Institucional para la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público en el Ministerio de Educación Pública y a la Licenciada Anabelle Vargas Monge, Directora Financiera del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo.....	13

Resumen Ejecutivo

¿Qué examinamos?

La auditoría tuvo como propósito determinar si el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Ministerio de Educación Pública, cumple con el marco regulatorio y prácticas aplicables, en procura de generar información de calidad que permita al Ente Rector emitir estados financieros y sus revelaciones con base en un marco contable de aceptación internacional. El periodo de análisis comprendió del 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

¿Por qué es importante?

La implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, es un proyecto de gran relevancia para el país, debido a que se constituye como un marco contable actualizado, basado en principios y normas de aceptación internacional, conforme lo requiere la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131; el cual fomenta la calidad y uniformidad en la preparación y presentación de la información financiera; a su vez fortalece la transparencia y comparabilidad de la información, así como el suministro de información útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Al respecto, en la Ley Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635 se estableció que todos los entes y los órganos del sector público no financiero deben adoptar y aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en un plazo máximo de tres años, el cual vence el 1 de enero de 2023, por lo cual es indispensable determinar si el proceso llevado a cabo por el Ministerio de Educación Pública para la implementación de dichas normas cumple con el marco regulatorio y prácticas aplicables.

¿Qué encontramos?

La Contraloría General determinó que el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Ministerio de Educación Pública no se realiza conforme al marco regulatorio y prácticas aplicables, lo que genera que no avance de forma óptima y se limite la disponibilidad de información financiera de calidad para toma de decisiones por parte de sus usuarios y la rendición de cuentas.

Lo anterior, ya que si bien el Ministerio conformó una Comisión Institucional a cargo del proceso de implementación, esta no ha cumplido con las funciones establecidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, relacionadas con la elaboración de una estrategia de adopción e implementación de esas Normas, el análisis y aplicación de la Matriz de autoevaluación de Normas que permita identificar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional; así como, definir e implementar los planes de acción que permitan mitigarlas.

En ese sentido, el Ministerio de Educación Pública no dispone de una política institucional ni una estrategia que oriente el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, mediante la cual se definan las necesidades de recursos, las metas, los plazos, las actividades y los responsables de su ejecución, control y seguimiento, todo en ello en procura de llevar a cabo con éxito dicha implementación; además, no se dispone de información que permita conocer de forma exacta el avance en ese proceso.

Aunado a lo anterior, no se han implementado acciones para promover y potencializar los conocimientos técnicos, la mejora continua y el empoderamiento del personal involucrado en el proceso; ni para fomentar la cultura que promueva el uso de información financiera contable para la toma de decisiones.

Adicionalmente, se determinaron debilidades relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos técnicos para la implementación de las Normas, por cuanto no se han definido mecanismos de control que permitan mantener auxiliares contables actualizados, por ejemplo, en caso de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, así como mecanismos para implementar la Norma 13 de arrendamientos y la Norma 39 de beneficios a empleados.

¿Qué sigue?

*Se emiten disposiciones a la **Ministra de Educación Pública** para que se defina, oficialice y promulgue una política que oriente el estricto cumplimiento de la estrategia para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de manera que se cumpla con el plazo establecido en la Ley N° 9635.*

*A la **Comisión Institucional para implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público del Ministerio de Educación Pública**, con el propósito de que se defina, formalice e implemente una estrategia para la implementación de las Normas, que incluya, al menos, plazos, metas, actividades y tareas alineadas con las funciones asignadas a dicha Comisión por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional, los recursos requeridos y los responsables de su ejecución, control y seguimiento.*

*Además, a esa **Comisión Institucional en conjunto con la Dirección Financiera del Ministerio** para que se defina, oficialice e implemente en forma coordinada los mecanismos de control que permita disponer de los requerimientos dispuestos en las citadas Normas, tal es el caso, de los auxiliares contables para las cuentas por cobrar y por pagar, así como identificar y clasificar los arrendamientos y los beneficios a empleados de acuerdo a lo establecido en las Normas 13 y 39.*

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL
PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO
EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

1. Introducción

Origen de la auditoría

- 1.1. La implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, es un proyecto de gran relevancia para el país, debido a que se constituye como un marco contable actualizado, basado en principios y normas de aceptación internacional, conforme lo requiere la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131; el cual fomenta la calidad y uniformidad en la preparación y presentación de la información financiera; a su vez fortalece la transparencia y comparabilidad de la información, así como el suministro de información útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.
- 1.2. Al respecto, en la Ley Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635 se estableció que todos los entes y los órganos del sector público no financiero deben adoptar y aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en un plazo máximo de tres años, el cual vence el 1 de enero de 2023, por lo cual es indispensable determinar si el proceso llevado a cabo por el Ministerio de Educación Pública para la implementación de dichas normas cumple con el marco regulatorio y prácticas aplicables.
- 1.3. Así las cosas, la auditoría se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la DFOE con fundamento en las competencias conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política; y 12, 17 y 21 de su Ley Orgánica, N° 7428.

Objetivo

- 1.4. Determinar si el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Ministerio de Educación Pública, cumple con el marco regulatorio y prácticas aplicables en procura de generar información de calidad que permita al Ente Rector emitir estados financieros y sus revelaciones con base en un marco contable de aceptación internacional.

Alcance

- 1.5. La auditoría comprendió la determinación de si el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el MEP, se ejecuta conforme al marco regulatorio y prácticas aplicables. El periodo de análisis comprendió del 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

Criterios de Auditoría

- 1.6. Los criterios de auditoría fueron comunicados a la Administración del MEP mediante el oficio DFOE-CAP-0551 (12353) del 20 de agosto de 2021, dirigido a la señora Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública.

Metodología aplicada

- 1.7. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR y el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE.
- 1.8. Para su desarrollo se utilizó la información suministrada mediante entrevistas al personal del Ministerio de Educación Pública, las respuestas a las consultas planteadas por escrito, así como la aplicación de una herramienta para la verificación del cumplimiento del marco regulatorio y prácticas aplicables.
- 1.9. Además, se realizó un taller con la Administración para determinar las causas y soluciones a las situaciones identificadas que se comunican en este informe, con el propósito de obtener una visión integral de las causas, desafíos, retos y oportunidad de mejora según la percepción de las personas participantes.

Generalidades acerca del objeto auditado

- 1.10. La implementación de las NICSP inició en el país desde el año 2007, las cuales se adoptaron mediante el Decreto Ejecutivo N° 34029 del 16 de julio de 2007 llamado “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense”. Una vez emitido este decreto, la DGCN comenzó a liderar dicho proceso y dado su complejidad, se han emitido otros decretos y legislaturas adicionales que han cambiado la fecha de implementación final.
- 1.11. A continuación, se detalla una línea del tiempo de los decretos y la legislación relacionada con el proceso de implementación de las NICSP, el cual lleva aproximadamente 14 años en el país:

Figura N° 1 Decretos y legislación relacionada al proceso de implementación de las NICSP



Fuente: Elaboración CGR.

- 1.12. La DGCN es la responsable de proponer y velar porque se cumpla con la normativa técnica que regirá el Subsistema de Contabilidad Pública; y de llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo, para lo cual las instituciones deben cumplir con lineamientos que emita como rector. Así las cosas, la DGCN solicitó a todas las entidades que conforman el Poder Ejecutivo, la conformación de una comisión institucional para llevar a cabo el proceso de implementación de las NICSP y servir de enlace para la tramitación de los demás lineamientos emitidos por el rector.

- 1.13. Bajo ese contexto, el MEP comunicó a la DGCN en octubre de 2020¹, la conformación de la Comisión de NICSP, para lo cual estableció reuniones el último viernes de cada mes de forma ordinaria y cuando se considere necesario reuniones extraordinarias. Esta comisión se encuentra conformada por personal de la Dirección Financiera, la Proveeduría Institucional, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Informática de Gestión y la Dirección de Planificación Institucional.

Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría

- 1.14. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría a la que alude el presente informe, se realizó mediante el oficio N° DFOE-CAP-0709 del 19 de octubre de 2021, dirigido a la Ministra de Educación Pública. Las observaciones al borrador de informe fueron remitidas por el MEP mediante el oficio DM-1272-10-2021, del 26 de octubre de 2021. Lo resuelto sobre las observaciones efectuadas se comunicó mediante el oficio DFOE-CAP-0778 del 29 de octubre de 2021.

Siglas

- 1.15. A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este informe:

Cuadro N° 1 Siglas

Sigla	Significado
CGR	Contraloría General de la República
MEP	Ministerio de Educación Pública
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR
DGCN	Dirección General de Contabilidad Nacional
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

Fuente: Elaboración CGR.

2. Resultados

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AUSENCIA DE ESTRATEGIA PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP Y DEBILIDADES RELACIONADAS CON EL LIDERAZGO Y EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

- 2.1. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben promover un compromiso institucional con la calidad y apoyarse en el sistema de control interno para propiciar la materialización de ese compromiso en todas las actividades y actuaciones de la organización. A los efectos, deben establecer las políticas y las actividades de control pertinentes para gestionar y verificar la calidad de la gestión, para asegurar su conformidad con las necesidades institucionales, a la luz de los objetivos, y con base en un enfoque de mejoramiento continuo².

¹ Oficio DF-365-2020 del 16 de octubre de 2020, suscrito por la señora Anabelle Vargas Monge, Directora Financiera MEP.

² Norma 1.9 de las Normas de Control Interno para el Sector Público

- 2.2. Asimismo, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda. Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar la identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación; la designación de un responsable; la planificación, la supervisión y el control de avances, el establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento y la evaluación posterior³.
- 2.3. Por otro lado, la DGCN estableció que el proceso de implementación de las NICSP requiere de estrategias que permitan abordar el análisis del avance actual, la aproximación a la situación deseada, la formulación de programas, tareas, actividades y guías que permitan cumplir con el objetivo final propuesto. La estrategia procede según una lógica que articula diferentes conceptos, los cuales se agrupan para el cumplimiento de un objetivo final, partiendo de distintas situaciones problemáticas que pueden obstaculizar el mismo, previa definición de la visión y de la misión del proyecto, como así también de sus actores, su alcance y sus bases de sustento⁴. Asimismo, la formulación de la Estrategia de Implementación de NICSP constituye una etapa trascendente en orden a los resultados y metas a alcanzar para todos los niveles involucrados en el cambio planificado⁵.
- 2.4. También, para la creación de la estrategia se deben considerar la conformación del equipo de trabajo participante en esta etapa del proceso y siguientes, así como los recursos disponibles, apoyos políticos e instituciones existentes, tiempos disponibles para el cumplimiento de metas, objetivos y metas a alcanzar y la importancia de la activa participación de todos los actores⁶.
- 2.5. La DGCN, a finales de 2020 definió⁷ una serie de funciones para las comisiones institucionales de implementación, entre las que se menciona, el establecer la estrategia de adopción e implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento; analizar y aplicar la matriz de autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional, para posteriormente elaborar los planes de acción que permitan mitigar las brechas en NICSP y participar activamente en las capacitaciones realizadas por la DGCN, así como propiciar espacios de capacitación interna según las necesidades de cada ministerio.
- 2.6. Finalmente, la instauración de una cultura y hábito de medición y evaluación dentro de la administración pública, como instrumento de obtención de información crítica para la mejora continua permite la identificación de posibles aspectos a mejorar para una óptima orientación de la organización a la satisfacción de los diferentes grupos de interés y al cumplimiento de sus objetivos, anticipándose a los cambios del entorno y procurando motivar y potenciar al talento humano para la consecución de los objetivos y metas establecidas⁸.
- 2.7. No obstante, del análisis del proceso de implementación de las NICSP en el MEP se determinaron debilidades significativas en cuanto a la planificación, la estrategia y el liderazgo requerido para alcanzar con éxito la culminación de ese proceso, según se detalla a continuación.

³ Norma 4.5.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público

⁴ Apartado N° 1.2, Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024, Dirección General de Contabilidad Nacional, 2021

⁵ Apartado N° 1.3, Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024, Dirección General de Contabilidad Nacional, 2021

⁶ Apartado N° 1.3.1, Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024, Dirección General de Contabilidad Nacional, 2021

⁷ Oficio DCN-1527-2020 suscrito por el MBA. Jesús Araya Zúñiga, Jefe de Unidad de Consolidación de Cifras, Dirección General de Contabilidad Nacional.

⁸ Apartado N° 4.4.2, Modelo para el Mejoramiento de la Gestión Institucional, MIDEPLAN, 2017

- 2.8. Si bien el MEP conformó una comisión institucional para llevar a cabo el proceso de implementación de las NICSP conforme a lo requerido por la DGCN, ésta no ha cumplido las funciones solicitadas por esa Dirección; según se detalla a continuación:
- a) La realización de un FODA institucional que considere los impactos de la aplicación de las NICSP, las políticas contables y demás requerimientos solicitados por la DGCN; al respecto, se desarrolló una propuesta de dicho análisis, sin embargo, este no ha sido oficializado por parte de la Comisión.
 - b) Establecer la estrategia de adopción e implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento.
 - c) Analizar y aplicar la matriz de autoevaluación de NICSP, que le permita determinar las NICSP que le aplican al Ministerio, identificar el avance de cada una de ellas, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.
 - d) Elaborar los planes de acción que permitan mitigar las brechas en NICSP.
 - e) Incluir dentro de la planificación formal del MEP, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de dotar de los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios para llevar a cabo dicha implementación y con ello proveer insumos de calidad que permitan la emisión de los estados financieros del Poder Ejecutivo en procura de tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.
 - f) Desarrollar planes de capacitación que permitan asegurar que el personal a cargo del proceso posee los conocimientos técnicos que se requieren para llevar a cabo la labor de implementación del marco normativo contable.
 - g) Emitir una certificación sobre los avances logrados en el proceso para ser incorporados dentro de las notas a los estados financieros trimestrales que emite la DGCN.
- 2.9. En esa línea el MEP no dispone de una estrategia para la implementación de las NICSP que considere las necesidades de recursos, las metas, los plazos, las actividades y los responsables de su ejecución, control y seguimiento, que permita llevar a cabo con éxito dicha implementación.
- 2.10. Por otra parte, no se han ejecutado acciones para promover y potenciar los conocimientos técnicos del personal involucrado en la implementación de las NICSP ni para promover la mejora continua, el acompañamiento; así como, el empoderamiento del personal a cargo de este proceso.
- 2.11. Además, no se realizan acciones para fomentar una cultura que promueva el uso de información financiera contable, por cuanto el Ministerio se encuentra en una fase inicial del proceso de implementación, en la que no se generan documentos que utilicen este tipo de datos para la toma de decisiones.
- 2.12. Las debilidades señaladas se presentan debido a que no se cuenta con una política institucional⁹ que oriente el proceso de implementación de las NICSP en el MEP, acorde con el marco normativo aplicable, de manera que se cumpla con el plazo establecido en la Ley N° 9635.
- 2.13. Aunado a esto, a pesar de que la Comisión Institucional para la implementación de las NICSP se conformó en octubre de 2020, únicamente ha realizado 10 sesiones según consta en las minutas en el periodo de abril a septiembre de 2021 y no ha logrado cumplir con las actividades y plazos propuestos en el cronograma establecido para dar cumplimiento a los requerimientos definidos por la DGCN.
- 2.14. Al respecto, la Comisión Institucional señaló en el II Informe Trimestral del 30 de septiembre de 2021 remitido a la Ministra, que: “Considerando el volumen de trámites, gestión de los diferentes

⁹ Lineamientos técnicos y metodológicos para la planeación y seguimiento a metas del plan nacional de desarrollo; para la programación presupuestaria y para la evaluación estratégica en el sector público en costa rica, MIDEPLAN, 2013.

procesos internos, la estructura organizacional, el tamaño en todas sus dimensiones que representa el MEP, en relación a las acciones de implementación, seguimiento y control que son requeridas por la Dirección de Contabilidad Nacional (DCN), el centralizar el proceso implementación de las NICSP exclusivamente en la labor de una Comisión Institucional, resulta insuficiente, inconveniente y poco funcional, ya que se requiere de personal a tiempo completo para cumplir con lo correspondiente, dado que los plazos establecidos por el Ente Rector para su culminación están prontos a cumplirse.”

- 2.15. Las situaciones descritas limitan el avance en la implementación de las NICSP; así como, la disponibilidad de información financiera contable con base en un marco normativo internacional, que garantice que los datos obtenidos sean confiables, reales y oportunos, para la toma de las decisiones por parte de los usuarios de los estados financieros.
- 2.16. En ese sentido, la ausencia de análisis, documentos y acciones de parte del MEP, provocan rezagos que impiden que el proceso de implementación de las NICSP avance de forma óptima, lo cual a su vez podría generar incumplimientos legales de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 9635, en la que se define como plazo límite para presentar la información financiera con base en ese marco normativo al cierre del ejercicio económico 2023.

DEBILIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP

- 2.17. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.¹⁰
- 2.18. La estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024 desarrollada por la DGCN, establece la necesidad de instrumentos que permitan que la implementación sea exitosa, entre los que se mencionan, la creación de auxiliares contables para las principales cuentas que forman parte de los estados financieros del Poder Ejecutivo.
- 2.19. Como parte de la adopción de la contabilidad de acumulación (o devengo), la entidad podrá desarrollar análisis sobre los asuntos a considerar antes de iniciar un arrendamiento y las aprobaciones necesarias para celebrar este tipo de contratos. Estas directrices también podrían existir bajo un sistema de contabilidad de efectivo, pero la adopción de la contabilidad de acumulación (o devengo) pone el énfasis en los pasivos que surgen de los arrendamientos¹¹.
- 2.20. Por último, la NICSP 39 establece que una entidad debe revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza de sus obligaciones de empleados y el efecto financiero de los cambios en dichos planes durante el año¹².
- 2.21. A partir de la evaluación de las acciones a cargo de las unidades primarias de registro del MEP para cumplir con los requerimientos generales solicitados por la DGCN y los aspectos técnicos para la implementación de la NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo, la NICSP 31 Activos Intangibles, la NICSP 12 Inventarios, la NICSP 13 Arrendamientos, la NICSP 19 Provisiones,

¹⁰ Norma 4.4.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

¹¹ Párrafo 7.68 del Estudio 14, "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III, suscrito por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

¹² Capítulo 14 del Estudio 14, "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III, suscrito por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

Pasivos y Activos Contingentes y la NICSP 39 Beneficios a Empleados, se determinaron las siguientes situaciones.

- 2.22. El MEP ha implementado acciones encaminadas a generar información financiera relacionada con la NICSP 17 de Propiedad, Planta y Equipo; la NICSP 31 de Activos Intangibles y la NICSP 12 de Inventarios. Dichas acciones comprenden la realización de tomas físicas, la implementación de auxiliares y uso de sistemas para un mayor control sobre los movimientos de entradas y salidas, establecer los responsables de su custodia y tener claridad sobre el estado físico actual de estos activos.
- 2.23. Asimismo, en cuanto a la NICSP 19 de Activos y Pasivos Contingentes se utiliza un sistema informático¹³ para el control y depuración de los casos judiciales en los cuales el MEP actúa como actor o demandado. En dicho sistema, tienen participación el personal tanto de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el control y actualización de los datos introducidos, como de la Dirección Financiera para el control de las resoluciones administrativas de pago en los casos que así aplique.
- 2.24. No obstante, la Administración del MEP no ha definido mecanismos de control para mantener un auxiliar contable actualizado para las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, que les permita tener un mayor control sobre los saldos acumulados, la antigüedad de saldos, el análisis de su deterioro y los movimientos que se presentan sobre dichos rubros para cada cierre de ejercicio contable.
- 2.25. Además, se carece de mecanismos de control para la implementación de la NICSP 13 de arrendamientos en los que se consideren los análisis para identificarlos y clasificarlos como operativos o financieros, y en el caso de estos últimos, registrar los pasivos por los documentos por pagar que este tipo de contratos genera y anotar los activos arrendados dentro de las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo.
- 2.26. Tampoco se realizan acciones para la implementación de la NICSP 39 de beneficios a empleados, en la cual se deben realizar análisis que permitan identificar y clasificar las obligaciones con el personal del Ministerio y la información necesaria para que la DGCN pueda realizar las revelaciones en los estados financieros del Poder Ejecutivo.
- 2.27. Las situaciones descritas se deben a que no se cuenta con la matriz de autoevaluación de NICSP basado en un análisis de las operaciones que el Ministerio realiza, que permita determinar las brechas que dificultan el cumplimiento de las normas aplicables al MEP y elaborar los planes de acción que permitan mitigar dichas brechas.
- 2.28. Las situaciones descritas generan que el Ministerio no esté llevando a cabo las acciones necesarias para cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos por la DGCN y las NICSP sobre la creación de auxiliares contables y la identificación y clasificación de sus arrendamientos y beneficios a empleados, que permitan al ente rector contar con la información financiera para hacer las revelaciones en los estados financieros del Poder Ejecutivo.

3. Conclusiones

- 3.1. El Ministerio de Educación Pública conformó una Comisión Institucional con el propósito de llevar a cabo el proceso de implementación de las NICSP. Sin embargo, dicho proceso no cumple con el marco regulatorio y prácticas aplicables, por cuanto se presentan debilidades significativas en torno a la planificación, estrategia y liderazgo, no se dispone de una política institucional y consecuentemente no se ha definido e implementado una estrategia que oriente el proceso de implementación de esas Normas, que considere las necesidades de recursos, los plazos, las

¹³ Sistema Gestor, Ministerio de Hacienda.

metas, las actividades y los responsables de su ejecución, control y seguimiento y que permita llevar a cabo con éxito dicha implementación.

- 3.2. Lo anterior, tiene como consecuencia que este proceso no avance de manera óptima, ocasionando que no se produzcan los insumos para disponer de información financiera de calidad para la toma de decisiones por parte de sus usuarios y la rendición de cuentas.
- 3.3. Por ello, resulta relevante la implementación de acciones para que la Administración disponga de información financiera de calidad que cumpla con las características de confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad exigida por las NICSP, que permitirá la toma de decisiones estratégica basada en datos financieros, lo cual en un contexto como el actual, resulta indispensable en procura del uso eficiente de los recursos públicos para la atención de las necesidades de la población estudiantil, garantizar la sostenibilidad financiera y la prestación continua de un servicio de educación de calidad, eficiente y eficaz.

4. Disposiciones

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución N° R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre de 2015.
- 4.3. El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

A LA MÁSTER GUISELLE CRUZ MADURO, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.4. Definir, oficializar y promulgar una política institucional que oriente el estricto cumplimiento de la estrategia para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público del Ministerio de Educación Pública de manera que se cumpla con el plazo establecido en la Ley N° 9635. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2022, una certificación que acredite la definición, oficialización y promulgación de la política. (Ver párrafos 2.1 a 2.16).

A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- 4.5. Definir, oficializar e implementar una estrategia para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, que incluya, al menos, fechas estimadas de inicio y fin, metas, actividades o tareas detalladas alineadas con las funciones asignadas a dicha Comisión por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional, los recursos requeridos y los responsables de su ejecución, control y seguimiento. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 28 de febrero de 2022 una certificación que acredite la definición y

oficialización de la estrategia. Asimismo, remitir a más tardar el 29 de abril de 2022, 29 de julio de 2022 y 31 de octubre de 2022, informes sobre el avance en la implementación de la estrategia. (Ver párrafos 2.1 a 2.28).

A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA LICENCIADA ANABELLE VARGAS MONGE, DIRECTORA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.6. Definir, formalizar e implementar en forma coordinada los mecanismos de control, basados en un análisis de las transacciones internas que realiza el MEP, que permita disponer de los requerimientos dispuestos en las NICSP, entre ellas, auxiliares contables para las cuentas por cobrar y por pagar, así como identificar y clasificar los arrendamientos y los beneficios a empleados de acuerdo a lo establecido en la NICSP 13 y 39. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2022, una certificación que acredite la definición y formalización de los mecanismos de control definidos. Asimismo, remitir al 30 de junio de 2022 y al 31 de octubre de 2022, informes de avance de la implementación de los citados mecanismos de control. (Ver párrafos 2.17 a 2.28).

Licda. Jessica Viquez Alvarado
Gerente de Área

Licda. Natalia Romero López
Asistente Técnica

Lic. Luis Diego Jiménez Alpízar
Fiscalizador

Licda. Andrea Melissa Garro Arias
Fiscalizadora

ncs/avm

G: 2021000267-1